

Juicios y contradicciones en la terminología  
utilizada por Mariano Moreno  
en sus escritos y correspondencia

CARLOS GUILLERMO FRONTERA<sup>1</sup>

Resumen

*Los escritos de Mariano Moreno redactados a partir de su designación como Secretario del gobierno provisorio creado el 25 de Mayo de 1810, significaron un claro testimonio de su pensamiento y una definida expresión de su particular personalidad y notable inteligencia.*

*Se destacan en sus escritos y en sus cartas la utilización de algunos términos que si bien explican las ideas que lo animaban, no logran en cambio explicar el contenido abstracto de los mismos. En efecto, las palabras: pueblo, ciudadano, representación y patriotas, si bien resultan expresiones que definen su voluntad revolucionaria no dejan de ser anhelos vocacionales de marcado contenido teórico.*

<sup>1</sup> Fundación Nuestra Historia.

*El propósito del trabajo tiene por objeto mostrar, mediante el análisis de los textos que se reproducirán, como la terminología utilizada por Mariano Moreno significó más que una realidad práctica para sus contemporáneos y su tiempo, un proyecto cuya concreción estaba destinado a otra generación.*

*Palabras clave*

Revolución de Mayo - Mariano Moreno - Ideas políticas.

*Abstract*

*Mariano Moreno's writings, drawn from his appointment as Secretary of the provisional government created May 25, 1810, were a clear testimony of his thought and a definite expression of his particular personality and remarkable intelligence. Highlighted in his writings and in his letters is the use of some terms that while explaining the ideas that animated him, they fail in explaining its abstract content. Indeed, the words: people, citizen, representation and patriots, though they turn out to be expressions that define his revolutionary will, do not stop being vocational longings of marked theoretical content.*

*The purpose of this paper is to show, through analysis of texts to be reproduced, the way in which the terminology used by Mariano Moreno meant more than a practical reality for his contemporary ones and his time, a project which concretion was destined to another generation.*

*Key words*

May Revolution - Mariano Moreno - Political Ideas.

### *Introducción*

**D**urante los siete meses en los que Mariano Moreno se desempeñó como Secretario de Guerra de la Junta Provisoria creada el 25 de mayo de 1810, desarrolló una tarea febril que lo transformó en la personalidad más destacada y trascendente de ese gobierno.

El medio al que apeló con mayor frecuencia para convertirse en la figura central de la Junta, lo constituyeron sus artículos, manifiestos o correspondencia a través de los cuales mostró su vigorosa personalidad, la expresión de sus ideas y el modo o la manera de llevar adelante la política que se proponía.

La historiografía ha puesto de manifiesto el origen de sus ideas y la influencia que algunos autores tuvieron en la conformación del pensamiento del prócer.

La filosofía racionalista y liberal que se desarrolló e impuso en el siglo XVIII fué la que a través de algunos de sus exponentes, en particular Juan Jacobo Rousseau y Bolney, influyeron de manera decisiva en el pensamiento de Mariano Moreno.

La lectura de la mayoría de sus escritos, manifiestos y cartas, constituyen de suyo una acabada prueba sobre el referido particular.

No obstante, durante su breve pero febril actuación pública, surgen ciertas contradicciones que se manifiestan a través de aspectos trascendentes vinculados con el proceso emancipador, los que no se compadecen con sus afirmadas convicciones.

En efecto, una de esas manifestaciones contradictorias la encontramos en el modo como Moreno encaró el tema del pacto social frente a la realidad política que debía afrontarse como consecuencia del movimiento iniciado el 25 de mayo de 1810, cuya interpretación oscila, según las circunstancias, entre el reconocimiento y la aceptación del derecho tradicional a través del pacto histórico, y la afirmación que por su contenido niega entidad a lo tradicional, afirmándose en un contrato social de carácter original que desconoce todo antecedente histórico.

De resulta de ello, surgen otras contradicciones respecto del alcance, significado y sentido que Moreno da a los términos: pueblo, representante, ciudadano y patriota.

Para una ordenada exposición y consecuente consideración de lo señalado precedentemente, habremos de considerar estos aspectos separadamente, siempre a la luz, como ha quedado dicho, tanto de sus escritos como de su correspondencia, aún cuando esta, en el periodo que nos ocupa, no fue abundante.

*Las ideas de Moreno con relación al pacto social*

Los autores coinciden en señalar que la participación de Mariano Moreno en el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810 resultó breve limitándose –conforme testimonio y documentos–, a expresar su voto con relación al mantenimiento o subrogación de la autoridad del Sr. Virrey.

En efecto el Acta Capitular del día referido, que recogió los votos que de viva voz efectuaron los asistentes a la Asamblea respondiendo a la fórmula: “Si se ha de subrogar otra autoridad a la Suprema que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberanía que se ejerza legítimamente a nombre del Señor Fernando VII”<sup>2</sup>.

De la aludida publicación se desprende que el voto del Doctor Moreno, abogado de la Audiencia, ocupó el número 154 en la lista de sufragantes y resultó coincidente con el de Don Martín Rodríguez, que lo hizo en el 146 lugar. Los referidos votos repitieron el del Sr. Jefe del Regimiento de Patricios, Cornelio Saavedra, cuyo texto fue el siguiente:

“Que consultando la salud del pueblo y en atención a las actuales circunstancias debe subrogarse el mando superior que obtenía el Excelentísimo Señor Virrey en el Excelentísimo Cabildo de esta capital, ínterin se forme la corporación o junta que deba ejercerlo, cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el Excelentísimo Cabildo, y no quede duda de que el pueblo es el que confiere la autoridad o mando”<sup>3</sup>.

Será a partir de la constitución de la Junta Provisoria creada el 25 de mayo, que Moreno integró como Secretario de Guerra, que habrá de pronunciarse sobre los aspectos políticos y el contenido ideológico que habría de tener el movimiento y el gobierno del que formaba parte.

El tema sobre el que Moreno pondrá singular énfasis constituyendo el eje de sus dispares conclusiones, fue el del fundamento del poder político. Al referirse a este sistema, se observan manifiestas contradicciones,

2 Roberto H. Marfany: *El Cabildo de Mayo*, ed. Macchi, 2ª edición 1981, p. 110.

3 Roberto H. Marfany, *El Cabildo de Mayo...*, p. 121 y Vicente Sierra: *Historia de la Argentina*, tomo 4º ed. Científica Argentina 1969, p. 543.

sobretudo y en particular al ocuparse del pacto social y el vínculo existente entre el pueblo y la autoridad.

Siguiendo el orden cronológico en que fue expresando sus ideas cabe citar en primer término, la posición adoptada frente a la “Proclama” publicada en el Brasil por el Marqués de Casa Irujo, Embajador de España ante esa Corte, de la que se ocupa en tres artículos publicados *La Gaceta* de los días 19 y 25 de julio y 2 de agosto de 1810.

En las aludidas publicaciones critica con dureza al mencionado funcionario a quien acusa que mediante su Proclama “...lograba degradar públicamente el carácter de su ministerio”<sup>4</sup>.

Del contenido de los artículos referidos, surge que Moreno al referirse a Casa Irujo, dice que si bien éste no acusa a la Junta de infidelidad, reduce en suma sus solicitudes a la restitución del Virrey Cisneros y para el caso de que ello no se materializase, alertaba a los pueblos de América a la división y a la venganza. Tales propósitos, a su juicio, tenían por objeto sembrar la anarquía, la desconfianza y la discordia.

En unos de esos artículos Moreno protesta la fidelidad de los pueblos del virreinato al Monarca cautivo en un extenso alegato:

“Las provincias de España presentarían en sus Juntas provinciales los representantes legítimos, quien habían dado la dirección a la fidelidad y celo de unos vasallos tenidos todavía en la sangre con que habían rescatado a su Monarca: vertería este lagrimas de ternura y agradecimiento sobre el inmenso cúmulo de cadáveres que presentarían los pueblos en testimonio indeleble de su lealtad; y si la justicia del origen hacia notar los huesos de aquellos mandones inertes o traidores, a quienes inmolo el furor popular para cimentar la estabilidad de su respetables Juntas. No sufrirían estas seguramente la indignación de su Príncipe antes bien condenara al eterno oprobio la memoria de esos hombres, cuya presencia era un insuperable embarazo para la energía, con que los pueblos habían logrado restituir el Rey a su trono”.

“El feliz resultado de las Juntas de España, las honras que se le decreten y la gloria de que se verían coronadas sus tareas, animaría a la Juntas de las Provincias del Río de la Plata a elevar por primera vez el voto de sus habi-

4 Mariano Moreno, *Escritos*, tomo 2º ed. Estrada 1943, p. 125.

tantes ante el solio de su Monarca, se abriría el libro de nuestros derechos, que la distancia a tenido sellado tanto tiempo, y roto aquel encogimiento y timidez, que solamente exige el despotismo diría con la libertad y energía de su buena causa:

Señor vuestro cautiverio lleno de amargura y aflicción aquellas provincias; no han perdonada estas ningún sacrificio de los que estaban a su alcance para defender vuestros derechos; en nada cuentan esos inmensos tesoros que enviaron a las Provincias, y que alguna vez se malbarataron con tanto escándalo; ellas deseaban la victima apreciada de sus habitantes, y la imposibilidad de derramar ellos su sangre en defensa de vuestra persona juraron no reconocer otros derechos que los vuestros, y poner un freno a la ambición de vuestros enemigos, cerrando la puerta a su dominación. – una resolución tan magnánima ha sido contrastada por mil peligros. El primer acto público del Virrey de Buenos Aires fue anunciar a los pueblos que seguiríamos la suerte de España y por una inercia criminal se ofrecieron aquellos reinos, al que tuviese la osadía paro quitaros estos. Los peligros de esta oferta crecieron con el tiempo; las asechanzas de vuestro enemigo se extendían bajo mil formas por aquellas regiones, y en el momento en que las tropas Francesas cubrieron estas provincias y llegaron a tocar hasta las puertas de Cádiz temblaron vuestros vasallos en verse en vueltos en una desgracia a que los jefes no opongán medidas eficaces. Su fidelidad hizo un esfuerzo igual a la grandeza del peligro: oyeron a vuestros representantes y estos dijeron, que los Pueblos de América era parte integrante de la Nación y que gozaban los mismos derechos, los mismos privilegios que los pueblos de España; buscaron en la conducta de estos unas reglas para la suya; y encontraron que arrojados los jefes que le había puesto vuestro padre, eligieron Juntas populares, que los rigiesen a vuestro nombre, y los dirigiesen en la defensa de vuestros derechos; Buenos Aires hizo lo mismo, erigió la Junta bajo las mismas regla que las de España. Juro la conservación y guarda de vuestros agustos derechos los ha sostenido con dignidad nadie a tentado contra ellos se ha resistido a toda dominación extranjera; desde que se instaló la junta perdió el Frances toda esperanza de introducir la suya; y ahora que os veis restituído en vuestro trono recibid los votos de aquellos vasallos en cuyos corazones habéis reinado vos solo; y en

cuyo gobierno no ha resonado otro nombre que el vuestro. No reprobéis, Señor, en nosotros lo que acabáis de premiar en nuestro hermanos.

Señor Márquez: si Ve estuviese presente en esta peroración; como quedaría su espíritu cuando viese que sentándonos el Rey a la par de las Juntas de España preguntaba con un interés paternal cual había sido la causa de las muertes, estragos, guerra civil y todo genero de males a que vuestra Excelencia nos convida en su proclama.”<sup>5</sup>

Pero donde Moreno pone de manifiesto de manera definida su convicción por la vigencia del pacto histórico es, cuando refiriéndose a la falta de fundamento de la proclama que viene fustigando, dice:

“No Sr. Márquez, ni sus esfuerzos ni sus proclamas, ni la conspiración de los mandones separarán a la América de sus deberes. Hemos jurado al Sr. D. Fernando VII, y nadie sino El reinara sobre nosotros. Esta es nuestra obligación, es nuestro interés lo es el de la Gran Bretaña y Brasil y resueltos a sostener con nuestra sangre esta resolución, decimos a la faz del mundo entero (y reviente al que no le guste) que somos reales vasallos del Rey Fernando, que no reconocemos otros derechos que los suyos, que aunque José reine en toda la península no reinara entre nosotros y que la perdida de la España no causara otra novedad que la disminución del territorio del Rey Fernando”.<sup>6</sup>

En otra ocasión al contestar un oficio del Lord Strangford, Embajador británico ante la corte de Brasil, destaca que este ha mostrado elevado criterio cuando sostiene que debía mirarse con confianza al nuevo gobierno de la Junta, demostrando con su actitud “...los más generosos sentimientos hasta esta gran parte de la Monarquía Española”.<sup>7</sup>

En idéntico sentido y con igual énfasis Moreno en un artículo publicado el *La Gaceta*, el 13 de noviembre de 1810, luego de reconocer el derecho de cada pueblo de reasumir la autoridad que “de consuno habían otorgado al Monarca, sino que cada hombre debió considerarse

5 Obra citada, pp. 126-127.

6 Obra citada, p. 133.

7 Mariano Moreno, *Escritos...*, tomo 2º, (carta referida funcionario mencionado del 10 de julio 1810) p. 139.

en el estado anterior al pacto social del que derivan las obligaciones que ligan al Rey con sus vasallos”.<sup>8</sup>

Manteniéndose conforme con las anteriores expresiones, en carta dirigida al conde de Linares, canciller de la corte portuguesa, luego de condenar la actitud facciosa de los insurgentes de Montevideo efectúa la siguiente reflexión: “... que los altos respetos de nuestro desgraciada Monarca el Sr. D. Fernando forman una barrera inexpugnable a favor de unos vasallos que han jurado solemnemente sus derechos y los de sus legítimos sucesores”.<sup>9</sup>

Del contenido de las expresiones del prócer en las diversas circunstancias citadas se advierte una clara identificación con las ideas expuestas por otros hombres de la Revolución, en particular las de Juan José Castelli esgrimidas en su defensa de Juan Paroissien y en el cabildo del 22 de mayo, mostrándolo un firme sostenedor del pacto histórico formado en la unión entre la Corona de Castilla y Los Reinos de Indias.

No obstante sus juicios, la actitud adoptada por Moreno en esta materia lejos estuvo de ser consecuente y en diversas circunstancias ante la necesidad de definirse sobre el sentido y alcance del pacto generado entre el pueblo y la autoridad, adoptó una posición diametralmente opuesta a la sostenida en las circunstancias precedentemente referidas.

En efecto, al referirse puntualmente al pacto celebrado por el pueblo de España, afirma que el mismo no se corresponde con la realidad americana y al efecto utiliza argumentos manifiestamente dispares de los empleados en otras circunstancias; expresa: “América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación”, ella no ha concurrido a la celebración del pacto social del que derivan los Monarcas españoles<sup>10</sup>.

Más aún, en otro párrafo del mismo artículo no solo no admite la existencia de un pacto histórico sino que afirma que la violencia fue el único vínculo que pudo generar España.

8 *La Gaceta*, 13 de noviembre de 1810, p. 148.

9 Carta del 17 de diciembre de 1810 en *Selección de escritos de Mariano Moreno*, editado por H. Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, 1961, p. 297.

10 *La Gaceta*, 15 de noviembre de 1810, p. 614.

“... La fuerza y la violencia son la única base de la conquista, que agrego estas regiones al trono español, conquista que en treientos años no ha podido borrar en la memoria de los hombre las atrocidades y horrores que fue ejecutada y que no habiéndose rectificado jamás por el consentimiento libre y unánime de estos pueblos no ha añadido en su abono titulo alguno de la fuerza y violencia que la produjeron. Ahora pues la fuerza no induce derecho ni puede hacer nacer de ella una legítima obligación que nos impida resistirla apenas podamos hacerla impunemente, pues como dice Juan Jacobo Rousseau, ‘Una vez que recupera el pueblo su libertad por el mismo derecho que hubo para despojarle de ella, o tiene razón para recobrarla, o no la había para quitársela’”.<sup>11</sup>

La posición asumida por Moreno en el artículo citado fue reiterada en otros del mismo periódico donde habrá de sostener, como principio fundamental de su argumentación, que la soberanía del pueblo consiste en la voluntad general y siendo ella indivisible e inalienable no puede ser considerada propiedad de una sola persona.

Asimismo, habrá de sostener que no debe confundirse la soberanía con la persona del gobernante dado que el pueblo o los pueblos al elegir representante debe este recibir de ellos las normas de conducta a seguir, obligándose a respetar la constitución que se establezca a la que considera “el verdadero” Pacto Social en que habrá de estribar la duración y el alcance de los poderes.

Sus afirmaciones lo llevan a efectuar una dura y si se quiere burlesca crítica de la forma como hasta entonces el pueblo de América juraba acatamiento a los monarcas:

“Si se me opone la jura del Rey, diré que esta es una de las preocupaciones vergonzosas que debemos combatir. ¿Podrá ningún hombre sensato persuadirse que la coronación de un príncipe en los términos que sea ha publica en América produzca en los pueblos una obligación social? Un bando del gobierno reunía en las plazas públicas a todos los empleados y principales vecinos; los primeros, como agentes del nuevo señor que debía continuarlos en

11 *La Gaceta*, 15 de noviembre de 1810, p. 614.

sus empleos, los segundos por el incentivo de la curiosidad o por el temor de la multa con que sería castigada su falta, la muchedumbre concurría agitada por el mismo espíritu que la conduce a todo bullicio; el Afeares Real subía a un tablado, juraba allí al nuevo monarca, y los muchachos gritaban “viva el Rey”, poniendo toda su intención en el de la moneda que se les arrojaba con abundancia, para avivar la grita. Yo presencie la jura de Fernando VII, y en el atrio de Santo Domingo fue necesario que los bastones de los ayudantes provocasen en los muchachos la algazara que las mismas monedas no excitaban. ¿Será este un acto capaz de ligar a los pueblos con vínculos eternos?”<sup>12</sup>

En el referido artículo dice también que:

“Para que la comunidad quede obligada a los actos de sus representantes, es necesario que este allá sido elegido por todos, y con expresos poderes para lo que ejecuta. Aun la pluralidad de los sufragios no puede arrastrar a la parte menor mientras un pacto establecido por unanimidad no legitime aquella condición...”<sup>13</sup>

Las tesis encontradas que enuncia Moreno respecto del pacto social derivaban de las circunstancias políticas por la que atravesaba la revolución y que, en su condición de Secretario de Guerra de la Junta Provisional, le resultaba necesario afrontar. En efecto, cuando se produjo el estallido revolucionario el argumento del pacto histórico fue utilizado y esgrimido en cada ocasión en que se dirigió a las autoridades españolas o a los países extranjeros e incluso al elemento peninsular que enfrentaba al nuevo gobierno, pero al dirigirse a los pueblos que conformaban el virreinato, como a las autoridades emergentes de la propia revolución, su postura resultó el trasunto de sus propias convicciones ideológicas, producto estas de la influencia recibida a través de la filosofía racionalista de los pensadores liberales del siglo XVIII principalmente por conducto de las lecturas de Juan Jacobo Rousseau y Constantine Chasseboeuf (Volney). La influencia del primero de los nombrados en Moreno, surge de manera manifiesta de sus mismas expresiones insertas en el Prólogo al

<sup>12</sup> *La Gaceta*, 15 de noviembre de 1810, p. 616.

<sup>13</sup> Ídem.

“Contrato Social” en el que luego de afirmar que el gobierno de la Junta había producido una revolución en las ideas que aspiraban a que el pueblo, restituidos sus derecho quedase “al abrigo de nuevas usurpaciones”.<sup>14</sup> Menciona a los autores que orientan su pensamiento, los que con sus ideas han ilustrado a los pueblos libres<sup>15</sup> y con relación a ellos, en primer lugar a Rousseau a quien adjudica haber enseñado a los pueblos y estos aprendidos “a buscar en el pacto social la raíz y el único origen de la obediencia...”<sup>16</sup> En la parte final del referido Prólogo, dirigiéndose al ciudadano y receptor de la obra, recomienda la necesidad de su lectura dado el contenido conceptual de la misma

“Los que deseen ilustrarse encontrarán modelos para encender su imaginación y rectificar su juicio los que quieran contraerse al arreglo de nuestra sociedad hallaran analizados con sencillez sus verdaderos principios; el ciudadano conocerá lo que debe al magistrado, quien aprenderá lo que puede exigirse de él: todas las clases, todas las edades, todas las condiciones participaran del gran beneficio que trajo a la tierra esta libro inmortal, que ha debido producir a su autor el justo titulo de legislador de las naciones. Las que lo consulten y estudien no serán despojados fácilmente de sus derechos, y el aprecio que nosotros la tributemos será la mejor medida para conocer si nos hallamos en estado de recibir la libertad que tanto nos lisonjea”.<sup>17</sup>

Los dos enfoques utilizados por Moreno para sostener la existencia de un pacto resultan en definitiva una expresión más de su personalidad proclive, en todo caso, a imponer un proyecto que las circunstancia de tiempo y espacio venían condicionando al gobierno de la revolución.

### *La terminología utilizada por Moreno*

Como consecuencia de la forma como Moreno expuso sus ideas merece considerarse de modo particular el alcance y significado que en sus es-

<sup>14</sup> Selección de escritos..., pp. 281-284.

<sup>15</sup> Ídem.

<sup>16</sup> Ídem p. 283.

<sup>17</sup> Ídem p. 284.

critos otorga a los términos: Pueblo, Ciudadano, Representante y Patriótica usados por el frecuentemente en la mayoría de sus escritos y cartas.

Del mismo modo que al considerar y analizar sus ideas sobre el pacto social la utilización de los términos mencionado ponen en evidencia las contradicciones entre el significado que va otorgando a los mismos en relación con los hechos que se desarrollaban y las circunstancias que rodeaban a los mismos.

Como primera referencia al uso de la palabra “Pueblo” resulta propio recordar un artículo de *La Gaceta* del 7 de junio de 1810, escrito en ocasión de la fundación del mencionado periódico, en el que sostuvo que desde que la Junta había prestado juramento se había hecho cargo y asumido la responsabilidad conferida por el “pueblo” y desde ese momento constituía un desvelo para sus integrantes cumplir con las esperanzas de los conciudadanos.

Por el expresado motivo sostenía que el pueblo poseía el derecho de conocer la conducta de sus representantes. Así de suyo justificaba la aparición del periódico.<sup>18</sup>

En el referido artículo inaugural terminaba expresando: “El pueblo recibirá esta medida como una demostración sincera del aprecio que hace la Junta de su confianza y de que no anima otro espíritu que el deseo de asegurar la felicidad de estas provincias”.<sup>19</sup>

De conformidad con sus afirmaciones sobre la necesaria participación del pueblo en la elección de sus representantes, debe citarse otro artículo de *La Gaceta* de la misma fecha en el que comentaba el significado del juramento de la Junta Provisoria.

“Nada se presenta más magnífico a la consideración del hombre filósofo, que el espectáculo de un pueblo que elige, sin tumultos, personas que merecen su confianza y a quienes encarga el cuidado de su gobierno. Buenos Aires había dado una lección al mundo entero por la madurez y moderación con que en el Congreso general se examinaron las grandes cuestiones que iban a decidir su suerte, y el feliz resultado de tan respetable asamblea produjo la au-

18 “Fundación de *La Gaceta* de Buenos Aires” en *Selección de escritos...*, p. 189 y ss.

19 Ídem, p. 193.

gusta ceremonia del juramento solemne, en que se estrecharon los vínculos para la religiosa observancia de lo que la pluralidad había sancionado”.<sup>20</sup>

Luego de enumerar y calificar positivamente las personas que emitieron su voto, en el Cabildo del 22 de mayo, pasa a narrar la forma como prestaron juramento e informar que el día 30 de mayo se había celebrado un solemne Tedéum en la Iglesia Catedral, para al mismo tiempo celebrar el día de nuestro augusto monarca Don Fernando VII y la instalación de la Junta.

En esa ocasión, como en otras que ya hemos citado, Moreno adecuara su concepto de puebla a la circunstancias del momento.

Es en la utilización de los vocablos empleados donde se advierte, como ha quedado dicho de manera clara, la influencia del pensamiento liberal y de manera particular de Juan Jacobo Rousseau.

Si examinamos en los escritos de Moreno ya citados, en los que expone sus ideas sobre el pacto social y la expresión de la voluntad general, comprobamos, como de conformidad con su doctrina utiliza los términos materia de nuestro estudio.

Es así, que en artículo de *La Gaceta* del 23 de octubre de 1810, luego de elogiar las ventajas de quienes en ese momento llama nuestros representantes del pueblo, al referirse a este sostiene que los poderes “derivan de un mismo origen, terminan a un mismo fin y se ejercen por hombres animados de un mismo espíritu, excitados de un mismo interés y empeñados de una misma causa”.<sup>21</sup>

Más adelante, acude a palabras de un filósofo francés<sup>22</sup> para expresar que si bien el pueblo califica a sus representantes como superiores, les recuerda que son sus semejantes y que el poder que se les otorga no está dado en propiedad “ni a título de herencia”, debiendo sujetarse a las leyes que establezcan, teniendo en cuenta que serán relevados y que ningún derecho adquiere sino el “de la estimación y el reconocimiento.”<sup>23</sup>

20 *En numos de una nueva nación*, ed. W. M. Jackson inc. 1953, p. 127.

21 *La Gaceta*, 23 de octubre de 1810, p. 145 y ss.

22 Según sostiene Enrique de Gandia, se refiere a Gaston Martin, integrante de la masonería francesa junto con Mirabeau. *Mariano Moreno, su pensamiento político*, ed. Pleamar 1968, p. 237.

23 *La Gaceta*, 23 de octubre de 1810, p. 146.

Conforme con el significado que otorga a la representación, dice de esta que: “El magistrado de un pueblo libre, noble y generoso, es un padre que debe desvelarse por el bien de sus súbditos, que debe consagrar a su cuidado una vigilancia infatigable, que debe formar con sus virtudes las del pueblo que gobierna”.<sup>24</sup>

Al considerar en particular a la persona del representante, afirma la necesidad de que esta respete la opinión del pueblo buscando en su aprobación el verdadero premio por sus tareas.<sup>25</sup>

Exalta la importancia y significación del pueblo al sostener que este no debe contentarse solo con que sus representantes obren bien, sino que debe exigir que nunca obren mal, fijándoles una contención para sus pasiones y apetitos, marcando de manera precisa los límites de sus atribuciones mediante reglas que no puedan ellos modificar.

La bondad del gobierno no debe derivar de las personas que lo ejercen: “... sino de una constitución firme, que obligue a los sucesores hacer igualmente buenos que los primeros, sin que en ningún caso deje a estos la libertad de hacerse malos impunemente”.<sup>26</sup>

La referidas reflexiones son reiteradas cuando señala que para que la comunidad quede obligada por los actos de sus representante, este debe haber sido elegido por el voto unánime de toda ella y provisto de expresos poderes para el acto que ejecuta y textualmente agrega: “...aún la pluralidad de los sufragios no puede arrastrar a la parte menos mientras un pacto establecido por unanimidad no legitime aquella condición”.<sup>27</sup>

Como síntesis de todas sus afirmaciones respecto del pueblo y su representación resulta propio citar las siguientes expresiones:

“...La verdadera soberanía de un pueblo nunca ha consistido sino en la voluntad general del mismo; que siendo la soberanía indivisible e inalienable nunca a podido ser propiedad de un hombre solo y que mientras los gobernados no revistan el carácter de un grupo de esclavos o de una majada

<sup>24</sup> *La Gaceta*, 15 de octubre de 1810, p. 501.

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> *La Gaceta*, 6 de noviembre de 1810, p. 615.

<sup>27</sup> *La Gaceta*, 15 de noviembre 1810, p. 615.

de carneros, los gobernantes no pueden revestir otro que el de ejecutores y ministros de la leyes que la voluntad general ha establecido”.<sup>28</sup>

Moreno se muestra en sus escritos decidido partidario de una constitución que habría de convertirse en regla de conducta del ciudadano, y al referirse a la futura reunión del congreso general, sostiene la necesidad de que este sancione una carta fundamental a la que considera único medio para asegurar la felicidad o la prosperidad nacional.<sup>29</sup>

Su posición respecto de la necesidad de una carta fundamental resulta clara cuando dice:

“Nuestros representantes van a tratar sobre la suerte de unos pueblos que desean ser felices, pero que no podrán serlo hasta que un código de leyes sabias establezcan la honestidad de las costumbres, la seguridad e las persona, la conservación de sus derechos, los deberes del magistrado, las obligaciones del súbdito y los limites de la obediencia”.<sup>30</sup>

Las afirmaciones transcriptas, aparecen como fundamento inalterable de sus enunciadas convicciones. No obstante, serán reiteradamente alteradas o desconocidas por sus propias acciones y por dichos fundamentalmente distintos a los conceptos enunciados en el mismo período de su notoria actuación. Con el propósito de destacar alguna de las aludidas contradicciones pasaremos a anunciarlas. En oportunidad de referirse a la expulsión de los Cabildantes de Buenos Aires acusándolos de haber actuado contra las instrucciones recibidas por parte del pueblo la realidad de los hechos respondió a una decisión unilateral de la Junta, sin consultar al mencionado pueblo.<sup>31</sup>

Con relación al mismo hecho en carta que remitió a Feliciano Chiclana con fecha 10 de octubre de 1810 le informa que los Cabildantes expulsados han sido sustituidos pero nada le dice sobre la forma o el arbitrio

28 Ídem.

29 *La Gaceta*, 1 de noviembre de 1810, p. 553.

30 Ídem.

31 Mariano Moreno, *Escritos*, tomo 2, p. 237.

utilizado para remplazarlos, limitándose solo a adjuntar a ese comentario la nómina de los nuevos miembros del Cabildo.

El referido hecho, según propia narración constituye falta de coherencia con sus reiteradas afirmaciones dogmáticas sobre la necesaria participación del pueblo en la designación de sus representantes.<sup>32</sup>

En el encabezamiento de una de sus artículos referidos a las Miras del Congreso que acaba de convocarse, afirmó: “Esta asamblea respetable formada por el voto de todos los pueblos”. Frente a esta afirmación debemos recordar que la misma en modo alguno se compadecía con la realidad de los hechos. En efecto, la forma cómo se llevó a cabo la designación de los diputados, –realizada conforme con la Circular del 27 de mayo de 1810–, en nada se compadecía con lo sostenido por Moreno cuando definía la forma como debían ser elegidos por el pueblo sus representantes.

En otra carta también enviada a Chiclana, con fecha 28 de julio de 1810, a raíz del nombramiento de este como gobernador de Salta, cuya designación fue hecha por la Junta sin intervención popular, nada manifiesta sobre esta alteración de sus íntimas convicciones.<sup>33</sup>

En su frecuente correspondencia con Chiclana merece citarse la carta que enviara a ese su amigo el 12 de noviembre de 1810, invitándolo, con señalado afecto, a hacerse cargo del gobierno de Potosí, recordándole que Potosí era el pueblo más delicado del Virreinato, habida cuenta de su resistencia al gobierno de la Junta, y le sugería que en ejercicio del cargo debía usar “en él un tono más duro que el usado en Salta”. La mencionada recomendación, como vemos, no guardaba coherencia con sus reiteradas afirmaciones al respeto de la voluntad popular. Asimismo, en la misma carta trasunta una marcada duda sobre la lealtad de la población criolla, cuando le expresa: “... *que todos los empleos se pongan en mano de hombres del país y entonces los vera empeñados en sostener la nueva obra.*”<sup>34</sup>

También en la misma carta sostiene la necesidad de ejecutar a un tal Indalecio –entendemos que se refería a Indalecio González de Socasa, que fue gobernador de Salta y de Potosí– pese a que, como él mismo

32 Mariano Moreno, *Escritos*, tomo2, p. 327-328.

33 Mariano Moreno, *Escritos*, tomo2, p. 322.

34 Ídem p. 330. El subrayo es nuestro.

expresa y reconoce, el nombrado tenía vinculación con un hijo del país, no obstante que, a su juicio, la referida medida constituía una exigencia patriota.

Más adelante le pide formalmente: “establezca usted los Alcaldes de Barrios criollos en la forma que lo hicimos en esta ciudad y representara grandes ventajas.”<sup>35</sup>

En otra carta enviada al mismo Chiclana el 15 de noviembre de 1810, le informa que en la misma fecha le remite otra a Juan José Castelli acompañándole los despachos para los gobernadores de los pueblos del norte.

La referida designación de mandatarios locales llevada a cabo por la Junta Provisoria constituye otra prueba de que, en los hechos, la acción del gobierno de la que Moreno formaba parte de manera activa, lejos de actuar de consuno con los principios esgrimidos por el propio secretario, constituía decisiones unilaterales de la autoridad sin participación de la voluntad de la comunidad.<sup>36</sup>

Resulta propio también recordar sus protestas de fidelidad y vasallaje al Monarca cautivo, efectuadas en la carta que lleva su firma dirigida al Conde de Linares.<sup>37</sup> La referidas declaraciones fueron hechas dos días después de sus afirmaciones publicadas en *La Gaceta* el 15 de noviembre de 1810 en las que, como hicimos referencia en el presente trabajo, negó todo vínculo histórico con España, sosteniendo al respecto que los pretendidos títulos esgrimidos por esta estaban fundados solo en la violencia.<sup>38</sup>

Es preciso mencionar como un ejemplo más de lo que venimos destacando en relación con sus expresiones sobre la elección de diputados de las provincias, la referencia a la designación de los representantes de Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero al Congreso, publicadas en *La Gaceta* del 1 de septiembre de 1810. En particular refiriéndose a Córdoba, dice que había sido una elección “tranquila y uniforme”, guardando

35 Ídem.

36 *Selección de escritos...*, p. 295.

37 *Selección de escritos...*, carta del 17 de noviembre de 1810, p. 296.

38 *Selección de escritos...*

análogas apreciaciones para las elecciones de Tucumán y Santiago del Estero. Los electos, habían sido, a su juicio, los mejores de cada pueblo, y a ese respecto afirmaba: “La literatura, las virtudes, el patriotismo, más desinteresado reinan notoriamente en los electos, y el congreso presentara la Asamblea más respetable, en que la sabiduría fijara los destinos de estas Américas”.<sup>39</sup>

Lo que no señala el aludido artículo es la forma como fueron elegidos aquellos diputados y cuál fue el elemento del pueblo de la provincia que participó en la tan elogiada elección.

Si bien las contradicciones en la terminología de Moreno no se agotan con los ejemplos que hemos venido destacando, ellas pueden considerarse ejemplo a los fines que nos propusimos.

Las contradicciones que hemos señalado, en particular las referidas al pacto social, la voluntad general y la representatividad, provocaron inquietud y alarma en el ámbito internacional.

El embajador de Gran Bretaña Lord Stranford, acreditado como tal ante la corte de Río de Janeiro, profundo conocedor de los sucesos del Río de la Plata mostró su preocupación por la forma como el Secretario de la Junta encaraba, a través de sus escritos, la delicada situación político-institucional por la que atravesaban estas provincias, máxime teniendo en consideración que el Imperio Británico era en esos momentos aliado de España en la lucha contra Napoleón y por ende, sostenedor de la legitimidad de Fernando VII que se hallaba cautivo del enemigo común.

Es así, que ante la referida preocupación escribió a Mariano Moreno dos cartas, la primera de ellas a instancias de Miguel Aniceto Padilla, con fecha 3 de noviembre de 1810 esta y 17 de noviembre de 1810 la otra.

En la del día 3 de noviembre informaba al Secretario de la Junta que su gobierno seguiría protegiendo a los de las provincias de América en tanto estos continuaran respetando “el nombre y los derechos del Rey Fernando VII”, puntualizándole hasta donde sería preciso “conservar cierta legalidad que el de Buenos Aires con tanta sabiduría ha siempre profesado”.<sup>40</sup>

39 Mariano Moreno, *Escritos*, tomo 2, p. 161.

40 Carta publicada por primera vez por Vicente Fidel López y reproducida por Vicente Sierra en

Lord Stranford entendía que una declaración prematura de independencia determinaría cerrar todo vínculo amistoso con Inglaterra mientras durasen las relaciones amistosas entre su país y España.<sup>41</sup>

Más adelante la carta contenía un párrafo en el que instaban a la Junta a superar las diferencias con la Junta de Montevideo destacándole que el cese del enfrentamiento produciría profundo agrado a su gobierno.<sup>42</sup>

“Estoy seguro que nada será más agradable a mi gobierno, ni más beneficioso a vuestros propios intereses, que la terminación de este desgraciado asunto, que no es más que un triunfo para nuestros amigos. Me convenzo ante el conocimiento que tengo de la moderación de la Junta, que ningún principio de rencor o de venganza tendrá por efecto impedir los pasos que hacia un acuerdo podría quizás tomar la ciudad de Montevideo volviendo de su error. La gestión estaría conforme con la dignidad y el carácter de la Metrópoli y podría derivar el azote de la guerra civil, que es el peor de todos los males.”

En la misma carta se formulaba la misma pregunta: “¿Cómo Inglaterra podría inclinarse a favor de alguna de las partes disidentes si ambas sostienen la causa de Fernando VII?”<sup>43</sup>

Algunos días después, el 17 de noviembre, Lord Stranford, envió a Moreno la segunda carta, de contenido más firme y más duro que el anterior. En ella le expresaba que estimaba una actitud belicosa la de Junta para con el gobierno de Montevideo, pues pretendía que aquella no tuviese ninguna actitud agresiva que perturbase su mediación para lograr la armonía de ambos gobiernos.

Asimismo, en otro párrafo transmitía sus quejas por ciertas medidas de la Junta que juzgaba cruentas –se refería al fusilamiento de Liniers y de quienes lo acompañaron, acto del que Moreno fue el principal impulsor. Agregaba que de mantenerse tales actitudes ellas resultarían desagradables para su gobierno.<sup>44</sup>

*Historia Argentina...*, p. 248.

41 Idem.

42 Idem, p. 248.

43 Idem, p. 249.

44 Idem, p. 249.

De la lectura entrelíneas de esas cartas, se desprende una crítica dirigida más que a la Junta al propio Moreno, a quien el embajador buscaba contener de su arrebatada conducta y contradictorias afirmaciones de sus escritos.

A Mariano Moreno, como dijimos al comienzo de este trabajo, le correspondió un rol y un protagonismo que a la postre resultó complejo frente a la realidad existente desde las primeras instancias de la Revolución.

Las circunstancias apremiantes que se vivían lo condujeron a ser el más visible rostro de la Junta Provisoria y en tal carácter intentó conciliar sus íntimas convicciones con la realidad política existente, que en la práctica y en gran medida, no resultaba compatible con aquellas.

El fracaso de su intento, que fue el de su gestión, debe en cierto modo atribuirse a las reiteradas actitudes desmedidas y palabras contradictorias en que incurrió en su ya señalada acción protagónica. *é*